



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo.
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 16 de julio del año 2026.

-ORDENANZA N° 3624/26-

VISTO

La Ordenanza N° 2960/22;
La Nota N° 844/26 del Poder Ejecutivo Municipal, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 2960/22 creó la Escuela Deportiva Municipal en el ámbito de la Subsecretaría de Deportes de la Municipalidad de Andacollo;

Que, dichas escuelas continúan funcionando, ofreciendo una oferta variada de disciplinas deportivas para la comunidad;

Que, los espacios se encuentran a cargo de instructores permitiendo la iniciación, formación y desarrollo deportivo de niños, niñas, adolescentes y adultos;

Que, mediante Nota N° 844/26 el Poder Ejecutivo Municipal manifiesta la voluntad de continuar fortaleciendo el funcionamiento de la Escuela Deportiva Municipal, por tal motivo resulta necesario actualizar los montos económicos vigentes, siendo imperativo proceder a la modificación de la Ordenanza N° 2960/22;

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante, sancionar la norma legal correspondiente conforme a los artículos 15°, 101, 129°, inciso a) y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: MODIFICASE el artículo 3° de la Ordenanza N° 2960/22 el que quedará redactado de la siguiente manera: **ARTÍCULO 3°:** El cronograma de actividades de cada disciplina será determinado por la Secretaría Deporte, Juventud y Culto, considerando la disponibilidad de espacios físicos y las necesidades de participación en competencias, torneos u otras actividades de representación institucional que requieran una dedicación horaria complementaria por parte de los instructores.

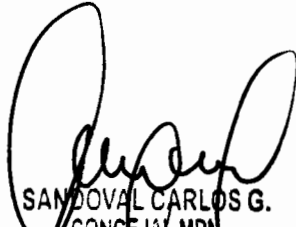
ARTÍCULO 2°: MODIFICASE el artículo 5° de la Ordenanza N° 2960/22 el que quedará redactado de la siguiente manera: **ARTÍCULO 5°: ESTABLÉCESE**, que los instructores de la Escuela Deportiva Municipal, percibirán un importe mensual base de pesos cuatrocientos cuatro mil (\$ 404.000,00), dicho monto se actualizará por el Índice de Precios al Consumidor (IPC), aplicado a los haberes del personal municipal.

ARTÍCULO 3°: INCORPÓRESE como artículo 2° bis. el siguiente texto: **“FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar y actualizar la retribución establecido en el artículo 2° de la presente Ordenanza, a fin de garantizar su mantenimiento ante procesos inflacionarios o variaciones económicas que afecten el poder adquisitivo. Toda adecuación realizada bajo esta facultad deberá ser comunicada fehacientemente al Honorable Concejo Deliberante en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles administrativos de su implementación.”



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo.
(Provincia del Neuquén)

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL
AÑO DOS MIL VEINTISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1299.


SANDOVAL CARLOS G.
CONCEJAL MPN
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo




MUÑOZ MARGARITA ROSA
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo